



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 309-2025-MPA

Ayabaca, 14 de abril del 2025

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA.

VISTOS:

El Informe N° 974-2024-MPA-GPP/CAA, de fecha 11 de marzo de 2025, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, sobre la formalización de modificaciones presupuestarias efectuadas en el nivel funcional programático, mes de marzo del 2025, de tipo 03 ("Crédito y Anulaciones") en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, para el año fiscal 2025, Proveído S/N, de fecha 14 de abril de 2025, emitido por la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDOS:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú. indica: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo 1, señala() Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines", el Artículo 11, establece "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 20° inciso 6, establece que una de las atribuciones del Alcalde es: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas", concordante con el artículo 43°, que Señala: "Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, según lo dispuesto en el Decreto Legislativo N°1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Artículo 47. Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático 47.1 Son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto institucional para los productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal: 1. Las Anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de productos o proyectos. 2. Las Habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de productos y proyectos con cargo a anulaciones del mismo producto o proyecto, o de otros productos y proyectos, Asimismo en su Artículo 47, numeral 47.2 Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa;

Que, el Artículo N° 29 Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático de la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", en sus numerales 29.1 precisa que son modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados en Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), según sea el caso, debiendo formalizarse mensualmente dentro de los diez (10) días calendarios siguientes de vencido el respectivo mes, mediante Resolución de Alcaldía, a nivel de Pliego, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto Las Resoluciones que se



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 309-2025-MPA

emitan, se elaboran de acuerdo al Modelo N° 4/GL; y el numeral 29.2, precisa que las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático que se efectúen deben permitir asegurar el cumplimiento de la meta, de acuerdo a la oportunidad de su ejecución y según la priorización de gastos aprobada por el Titular del Pliego;

Que, mediante **Informe N° 974-2025-MPA-GPP/CAA**, de fecha 11 de marzo de 2025, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, sobre la formalización de modificaciones presupuestarias efectuadas en el nivel funcional programático, mes de marzo del 2025, de tipo 03 (“**crédito y anulaciones**”) en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, para el año fiscal 2025, con la finalidad de asegurar el cumplimiento de las Metas Presupuestales y la Priorización de Gasto, por lo cual alcanzo las Notas de Modificación Presupuestal adjuntas al presente;

Que, mediante **Proveído S/N**, de fecha 14 de abril de 2025, la Gerencia Municipal deriva los actuados para emitir Acto Resolutivo;

En tal sentido, por los fundamentos expuestos anteriormente solicita realizar las acciones administrativas para la aprobación de las mencionadas Notas de Modificación Presupuestal, mediante resolución de Alcaldía;

Que, estando a lo expuesto, y de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades-Ley 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- FORMALIZAR, las modificaciones presupuestarias efectuadas en el nivel de funcional programático, conforme al Anexo que se adjunta a la presente Resolución, en el marco de lo dispuesto en el artículo 47° del Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público, correspondiente al mes de marzo del 2025, del pliego de la Municipalidad Provincial de Ayabaca.

ARTICULO SEGUNDO.- La presente Resolución se sustenta en las “Notas para Modificación Presupuestaria”, tipo 03 (“**Créditos y Anulaciones**”), emitidas durante el mes de marzo del 2025.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, a la Gerencia de Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar la presente en el portal Institucional. www.gob.pe/muniprovincialayabaca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA
CPC DARWIN IVARQUINDE RIVERA
ALCALDE

AV. SALAVERRY N°260-AYABACA
AYABACA-PIURA-PERÚ
mesavirtual@muniayabaca.gob.pe